

Río Gallegos, 10 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0103.350/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por el agente Gustavo Javier BARRIONUEVO, mediante la cual solicita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades en el horario 09:00 a 10:30 hs;

QUE obra certificado de alumno regular del agente involucrado, emitido por el Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE por nota N° 264/22 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores Nodocentes que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE asimismo, informa que la Secretaría Académica ha verificado el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de dicha franquicia;

QUE por Resolución N° 121/21-CS-UNPA se aprueba el Calendario Académico 2022, por lo que dicha franquicia debe concederse hasta el 1 de julio de 2022, fecha de finalización del primer cuatrimestre

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, de 09:00 a 10:30 hs, al agente Gustavo Javier BARRIONUEVO, CUIL N° 20-27455773-8, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, cargo A073, Área Secretaría de Administración, Sector Patrimonio, Agrupamiento Administrativo, Categoría CUATRO (4) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, a partir del día de la fecha y hasta el 01 de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes de inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si el agente cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaria Académica para el cumplimiento del Artículo 2°



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG